



DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA RESERVA DE UN TERRENO DE 147 HECTÁREAS DE PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, UBICADO EN EL SECTOR ZARAQUE - VINZOS, CARRETERA A SAN NICOLAS A 15 KM APROXIMADAMENTE DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD, DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE UNA SEDE EXPERIMENTAL NORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - UNALM.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 014-2024-GRLL-CR-DCRV de fecha 26 de enero de 2024, que contiene el pedido formulado por la **Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto**, mediante el cual requiere que el Pleno del Consejo Regional, acuerde Declarar de necesidad pública e interés regional la reserva de un terreno de 147 hectáreas de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, del Gobierno Regional de La Libertad, ubicado en el Sector Zaraqúe - Vinzos, carretera a San Nicolás a 15 Km. aproximadamente de la Plaza de Armas del distrito y provincia de Virú, Región La Libertad, destinado a la instalación de una Sede Experimental Norte de la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 conforme a lo previsto en los artículos 191° y 192° prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en los artículos 2, 4 y 16 respectivamente. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece competencias de los Gobiernos Regionales en su Artículo 35.- Competencias Exclusivas a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes. Y d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;





Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) tiene como propósito la instalación de una sede experimental en la macrorregión norte del país, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con el desarrollo sostenible, investigación básica y aplicada, innovación, extensión y proyección social en los sectores agrarios, agropecuarios, forestales, silvopecuarios, pesqueros, alimentario y económico;

Que, la UNALM es una comunidad académica que ofrece, a la sociedad, una formación profesional de alta calidad, humanística, científica y tecnológica en los sectores agrosilvopecuarios, pesquero, alimentario y económico; generando conocimientos y desarrollando competencias a través de la investigación básica y aplicada para la innovación, extensión y proyección social en un marco de mejora continua, de principios éticos, de responsabilidad social y ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible del país;

Que, la UNALM actualmente cuenta con una red de unidades en costa, sierra y selva donde desarrollan proyectos a nivel nacional, más no cuentan con un espacio en el norte de nuestro país, el cual sería crucial para que puedan complementar la formación de nuestros profesionales con prácticas en todos los tipos de suelo de nuestro país;

Que, mediante Carta N° 066-2024-R-UNALM de fecha 25 de enero de 2024, la UNALM con el propósito de instalar una sede experimental ha requerido al Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional La Libertad, un terreno que se ubica en el sector Zaraq - Vinzos, específicamente en la Carretera a San Nicolas a 15 km. aproximadamente de la plaza de armas del distrito y provincia de Virú, Región La Libertad, con una extensión de 147 hectáreas, dicha área se ubica en una zona estratégica, encontrándose en un punto expectante y de fácil acceso, lo cual brinda una ventaja competitiva importante al estar cercano al recurso hídrico;

Que, la UNALM, conscientes de la responsabilidad de preservar el suelo, el agua y el aire como elementos fundamentales para el desarrollo de la vida en el planeta, proponen un plan de reforestación como actividad económica, social y ambientalmente significativa, con especial énfasis en la introducción de fauna nativa como algarrobos, caña, entre otros. Además, manifiestan el compromiso a generar y participar en oportunidades de integración regional, basadas en un enfoque territorial para el manejo adecuado del espacio, involucrando cuencas, paisajes, provincias y distritos. Dispuestos a colaborar en proyectos, planes de negocio y programas de apoyo a nivel nacional e internacional, ya que cuentan con un equipo de





investigadores, docentes y estudiantes con la capacitación especializada para realizar dichas acciones;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** de necesidad pública e interés regional la reserva de un terreno de 147 hectáreas de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, del Gobierno Regional de La Libertad, ubicado en el Sector Zaraque - Vinzos, carretera a San Nicolás a 15 Km. aproximadamente de la Plaza de Armas del distrito y provincia de Virú, Región La Libertad, destinado a la instalación de una Sede Experimental Norte de la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, a fin de que implementen el inicio de acciones administrativas necesarias de gestión y coordinación para la concreción de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional, al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, del Gobierno Regional La Libertad y al Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

